

**Boletín Oficial Municipal N° 1512**  
**Corrientes, 19 de Septiembre de 2011**

**Resolución**

**N° 2467: Adjudica licitación Pública Nacional Repavimentación Av. Costanera – P. Martínez y J. T. de V. y Aragón.-**

**Disposiciones Abreviadas**

Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social

N° 229: Aprueba pago por fondo permanente a favor de comercializadora del Sol SRL.

N° 230: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Mollevi Hermann SA

N° 231: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Mario R. Silva

N° 232: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Cesar Espinosa

N° 233: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Leandro C. Maidana.

N° 234: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Carlos R. G. Obregón

N° 235: Aprueba pago por fondo permanente a favor de José A. Reinoso

N° 236: Aprueba debitos de gastos Bancarios Bco. de Corrientes.

Declaración de conocimiento de la Zona de Obra de fs. 2461; y Anexo con Antecedentes varios de fs. 2463 a fs. 2471; Calificación y experiencia de Personal a desempeñarse en la obra de fs. 2472 a fs. 2492; Fotos correspondientes a obras de naturaleza y volumen similar ejecutadas para los Municipios de la Ciudad de Corrientes y de Curuzú Cuatiá Corrientes a fs. 2494 a fs. 2496.

Que a fs. 2497/2639 obra el duplicado de la oferta presentada a fs. 2355/2496 bis

Que a fs. 2640/ 2781 obra el triplicado de la oferta presentada a fs. 2355/2496 bis

Que a fs. 2782/2943 obra el Pliego de Licitación Pública presentado por la empresa HITO S.A., debidamente firmado, que contiene el Pliego de Condiciones Generales de fs. 2786; el Pliego de Condiciones Particulares fs. 2787 a fs. 2810; el Pliego de Especificaciones Técnicas de fs. 2811 a fs. 2853; los Formularios de Presentación de fs. 2854 a 2859; y el Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Especiales con el Plan de Manejo Ambiental

Genérico (PMAG) de fs. 2860 a fs. 2894, y con las Planillas del Plan referido, de fs. 2895 a fs. 2943.

Que a fs. 2944/3048 obra el Proyecto Ejecutivo presentado por la empresa HITO S.A., con fotos de fs. 3049 a fs. 3051 y un Anexo de fs. 3053 a fs. 3065.

Que a fs. 3066/3090 obra la Evaluación Económica del Proyecto efectuado por la referida HITO S.A.

Que a fs. 3091/3114 se agregan los Cómputos métricos, Análisis de Precios, Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que a fs. 3115 se agrega el croquis de ubicación de la obra.

Que a fs. 3116/3117 se agregan las Planimetrías de PR 0,0 a PR 1800,0 y de PR 1800 a PR 3220,0 – FP, respectivamente.

Que a fs. 3118/3140 obra la Propuesta de la empresa HITO S.A., en original, que contiene: Presentación de la oferta a fs. 3122; Presupuesto de la oferta a fs. 3123; Plan de Trabajos según curva de Inversión Máxima a fs. 3124; Plan de Trabajos según curva de Inversión Mínima a fs. 3125; Plan Gráfico de la Obra, según Curva de Inversiones

y de responsabilidad civil correspondiente.

#### **DECIMO SEGUNDA:**

La Contratista deberá responder por todos los daños y perjuicios causados a propios y terceros en la ejecución de la Obra, siendo únicos responsables por todos los reclamos administrativos, judiciales y/o ambientales relacionados directa o indirectamente con la ejecución de la Obra, liberando a la Municipalidad de responsabilidad institucional y patrimonial. En caso de que, no obstante dicho compromiso, la Municipalidad tuviera que desembolsar suma alguna por un algún reclamo, la Contratista se obliga a reembolsar la totalidad de dicha suma dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de haber sido intimados. A su vez, la Municipalidad queda facultada a retener y compensar, a través de la UCPyPFE, con aquellas sumas que le pudiera corresponder percibir al Contratista de parte de la Municipalidad en virtud de la ejecución de la Obra.

Cualquier desembolso que la Municipalidad sea obligada a

realizar por daños y perjuicios causados por la Contratista en la ejecución de la Obra deberá ser reintegrado por la Contratista, o en caso de corresponder, será descontado de los certificados de obra pendientes de pago.

#### **DECIMO TERCERA:**

Del importe de cada certificado de obra se deducirá el cinco por ciento (5 %) de su valor en concepto de Fondo de Reparación, el mismo no generará intereses y podrá ser sustituido por una Póliza de Seguro de Caución para Sustitución de Fondo de Reparación de Obra Pública. Ese fondo quedará en poder de la UCPyPFE hasta la Recepción Definitiva de la Obra con exclusiva finalidad de constituirse en garantía de la correcta ejecución de los trabajos, y para hacer frente a las reparaciones que fueren necesarias y que la Contratista no ejecutare cuando le fueren ordenadas.

#### **DECIMO CUARTA:**

La Obra a ejecutar será financiada parcialmente con los recursos provenientes del Programa pero parcialmente con fondos provenientes de la **CORPORACIÓN ANDINA**

**DE FOMENTO** según contrato de préstamo CFA N° 6.568 suscripto entre la **NACIÓN ARGENTINA** y la **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO** el 29 de Julio de 2010 y modificado mediante el Acuerdo Modificadorio de fecha 22 de Septiembre de 2010, según consta en el Convenio de Adhesión y Subejecución suscripto el día 24 de noviembre de 2010 entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, y la Municipalidad de Corrientes, en el marco del **PROGRAMA DE OBRAS MÚLTIPLES EN MUNICIPIOS DEL NORTE GRANDE – CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA N° 6.568**, estando su ejecución a cargo de la **UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, UCPyPFE**, del Ministerio mencionado.

La Contratista se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de la Obra por falta de financiamiento, conforme lo establecido en el Convenio de Adhesión y Subejecución, el presente Contrato puede ser suspendido o rescindido, en cuyo caso, se convendrá entre las Partes las compensaciones del caso, atento al grado de avance del Contrato y obligaciones contraídas por la Contratista.

**DECIMO QUINTA:** Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales en lo contencioso administrativo de la ciudad de Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

**Resolución N° 2467**

**Corrientes, 15 de Septiembre de 2011**

**VISTO:**

El Expediente N° 130-S-2011, caratulado: «Ref.: Licitación Pública «**REPAVIMENTACIÓN CONCRETO ASFÁLTICO DE LA AVDA. COSTANERA – AVDA. P. MARTÍNEZ – AVDA. JUAN TORRES DE VERA Y ARAGÓN**» – **MUNICIPIO DE CTES.**»; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 2355/2496 bis, obra el original de la presentación de la propuesta de la oferente, empresa HITO S.A., que contiene lo siguiente: Llamado a Licitación a fs. 2359; Solicitud de Admisión a fs. 2360; Constancia de adquisición de documentación de la licitación a fs. 2361/2362; Instrumentos que acreditan la personería del firmante, consistente en la las fotocopias certificadas del Contrato Social pasado por ante el Registro Notarial del Escribano Luis José Varela de fs. 2363 a fs. 2370; fotocopias certificadas de las Actas de Designación de autoridades de fs. 2371/2375; y del Acta de

resolución para participar en la presente Licitación; Constancia de Inscripción en el Registro de Constructores de fs. 2376/2377; Constancia de Constitución de Garantía de Oferta de fs. 2372 a fs. 2383; Constancia de Certificado Fiscal Municipal N° 2011-6 de fs. 2384; Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a fs. 2385; Constancia de CUIT de fs. 2386; Certificado Fiscal para Contratar – DGR a fs. 2387; Últimas tres Declaraciones Juradas de IVA de fs. 2388 a fs. 2390, Seguridad Social y Convenio Multilateral de fs. 2391 a fs. 2393; Experiencia en Obras de similar naturaleza y magnitud de fs. 2394 a fs. 2396; Obras en Ejecución de fs. 2397; Principales Equipos propuestos para la presente obra a fs. 2398; Nómina de personal técnico a fs. 2399; Personal administrativo a fs. 2400; Designación de Representante Técnico a fs. 2401; Últimos tres balances de HITO S.A., correspondiente al Ejercicio Económico N° 27 de fs. 2403 a fs. 2420; N° 26 de fs. 2422 a fs. 2438, y N° 25 de fs. 2439 a fs. 2456; Declaración Jurada de aceptación de la Jurisdicción y constitución de domicilio de fs. 2457; Aclaratoria sin consulta de fs. 2458 a fs. 2459; Sellado de ley de fs. 2460;

Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, expresa que «... esta Unidad no tiene objeciones que formular a lo dictaminado por el Servicio Jurídico Permanente de ese Municipio, de dejar sin efecto el Art. 2 de la Resolución del Poder Ejecutivo Municipal N° 1141 del 23/05/11 y posibilitar la adjudicación de la Licitación N° 01/2011 a la Empresa HITO S.A., que según la revisión de nuestro equipo técnico, deberá ser por la suma de \$ 8.676.459,15 en virtud de haberse encontrado errores materiales en los análisis de precios presentados por la misma».

Que, habiéndose retractado la empresa GINSA S.A. de la oferta presentada para la licitación pública N° 1/2011, a la que fuera adjudicada por Resolución N° 1141, de fecha 23 de mayo de 2011 –artículo 2-, deberá dejarse sin efecto la misma y devolverse la garantía de mantenimiento de oferta, conforme lo dispone el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, en consecuencia, deberá adjudicarse la licitación N°

1/2011 a la empresa HITO S.A., que se encuentra en segundo lugar en el orden de mérito efectuado por la Comisión de Preadjudicación.

Que, el Informe de la Comisión de Preadjudicación (fs. 3199) conforma «*un acto de carácter consultivo, y obligatorio, solo en cuanto debe producirse necesariamente, pero que carece de carácter vinculante en tanto el órgano con competencia para aprobar en definitiva la licitación puede válidamente apartarse de él...*» (PTN *Dictámenes*, 131 del 20/9/93).

Que, la empresa HITO S.A. cumplimentó con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales – artículos 22 y 23 de la Ordenanza N° 3581, artículo 20 y artículo 17 de la Resolución N° 718/00, modificada por las Resoluciones N° 143/09 y 108/2011- el artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Especiales.

Que, por ello, al haberse reputado válida la oferta efectuada por HITO S.A. conforme al orden de mérito antes referido, podrá recaer

derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la Obra.

**CUARTA:** La Municipalidad, siempre que la Contratista de fiel y estricto cumplimiento a sus obligaciones, se compromete a:

- a) Pagar el precio correspondiente a los certificados de obra, a través de la UCPyPFE, una vez que los mismos fueran aprobados;
- b) Recibir parcial o totalmente la Obra, con derecho a reclamar a la Contratista por vicios o defectos no visibles u ocultos;
- c) Designar al representante técnico de la Obra; y

**QUINTA:** La Obra y su certificación se realizará por el sistema de «Unidad de Medida», previsto en el artículo 17, inciso a),

de la Ordenanza N° 3581 y en el artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares, estableciéndose como retribución total a la Contratista la suma de \$ 8.676.459,15 (Ocho Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Con 15/100); tomando como mes de precios básicos el de febrero de 2011 y cuya suma estará sujeta a la normativa municipal de redeterminación de precios de obras públicas, Resolución N° 481/2011.

**SEXTA:** Las moras o incumplimientos respecto a plazos estipulados y a cláusulas contractuales se producirán de pleno derecho sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna y darán lugar a la aplicación de multas y/o sanciones conforme los Pliegos, con excepción de lo previsto en la Cláusula tercera del presente. Los retardos no podrán justificarse por el solo hecho de que la Contratista no reciba advertencias de la Municipalidad sobre la demora o marcha de los trabajos.

**SEPTIMA:** Serán causales de rescisión, previa no objeción de

la UCPyPFE, además de las previstas en normativa vigente y en los Pliegos, las siguientes:

- a) Violación manifiesta de las obligaciones asumidas por la Contratista en los Pliegos, la Propuesta y/o el presente Contrato;
- b) Concurso preventivo o quiebra de la Contratista; y
- c) Cesión, transferencia y/o subcontratación total o parcial del presente Contrato, sin autorización de la Municipalidad, previa no objeción de la UCPyPFE.

**OCTAVA:** La Contratista percibirá un diez por ciento (10%) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos. La Contratista deberá garantizar dicho anticipo con una Póliza de Seguro de Caucción para

Anticipo Financiero de Obra Pública.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que la recepción definitiva de la Obra, objeto del presente Contrato, no libera a la Contratista de su responsabilidad derivada por defectos o vicios ocultos relacionados con la ejecución de la Obra.

**DECIMA:** La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por la Municipalidad, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, el que no podrá ser objetado por la Contratista.

**DÉCIMO PRIMERA:** La Contratista deberá cumplir, respecto al personal que tenga empleado, con toda la normativa vigente de la República Argentina en materia laboral, previsional, sindical y/o social. En consecuencia, desde ya deslinda a la Municipalidad de toda responsabilidad por cualquier reclamo laboral o previsional del que fuera objeto, de cualquiera de su personal destinado a la Obra. Asimismo, la Contratista deberá contratar los seguros para el personal empleado por accidentes de trabajo

Máxima a fs. 3126 y Mínimas a fs. 3127 Análisis de Precios a fs. 3128/3139; Memoria Técnica a fs. 3140.

Que a fs. 3141/3162, se agrega el duplicado de la presentación de la oferente de fs. 3118/3140.

Que a fs. 3163/3183, se agrega el triplicado de la referida propuesta de fs. 3118/3140.

Que a fs. 3184/3186 se adjunta copia del Acta de Licitación Pública Internacional N° 01/2011, de fecha 9 de marzo de 2011, según la cual se procedió a la apertura de sobres de la siguiente manera: el sobre N° 1 correspondió a la empresa GINSA S.A., cuya documentación se analizó y cumplió con lo exigido en el Pliego; el sobre N° 2 pertenecía a la empresa COMISA Compañía Minera S.A. y luego de analizar su documentación resultó que no cumplió con lo exigido en el artículo 12 punto A.15 por lo que incurrió en la causal de rechazo automático y se devolvió el Sobre Propuesta; el sobre N° 3 corresponde a la empresa HITO S.A., cuya documentación fue verificada y cumple con lo exigido en el Pliego de Condiciones. Asimismo, surge

del Acta que se procedió a verificar las ofertas, resultando que GINSA S.A. propuso un monto de \$7.929.135,99, que es un 0,0281% menor al presupuesto oficial; y resultando que HITO S.A. propuso un monto de \$8.666.482,85 que equivale a un 9,39% más del presupuesto oficial.

Que a fs. 3199, obra el Informe de la Comisión de Preadjudicación, según el cual el orden de mérito de las ofertas presentadas es, en primer lugar, la empresa GINSA S.A.; y en segundo lugar, la empresa HITO S.A.

Que, a fs. 3298, obra nota del Representante Legal de la firma GINSA S.A., por la cual expresa la decisión de la empresa de retractarse de la oferta presentada en la Licitación Pública N° 1/2011.

Que, a fs. 3300/3301, obra dictamen N° 0799, de fecha 24 de agosto de 2011, emitido por el Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fs. 3302, se adjunta copia simple de la nota UCPyPFE N° 34424, de fecha 13 de septiembre de 2011, por la cual el Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Coordinación de Programas y

**CARLOS MAURICIO  
ESPINOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO**  
**Secretario de Economía y  
Hacienda**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento  
Obras y servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

## **A N E X O I**

### **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

En la Ciudad de Corrientes,  
a los \_\_\_\_ días del mes de  
septiembre de 2011, se celebra el  
presente contrato de locación de  
obra pública (en adelante, el  
«Contrato»), entre:

La **Municipalidad de la  
Ciudad de Corrientes** (en adelante,  
la «Municipalidad»), representada en  
este acto por el Señor Intendente  
Municipal, Don Carlos Mauricio  
Espínola, con domicilio en calle 25 de  
Mayo N° 1178 de esta Ciudad, por  
una parte; e

**Hito S.A.** (en adelante, la  
«Contratista» y conjuntamente con la  
Municipalidad, las «Partes»),  
adjudicataria de la Licitación Pública  
Nacional e Internacional N° 3/2011  
(en adelante, la «Licitación»),  
representada en este acto por el  
Señor \_\_\_\_\_, con  
domicilio en calle \_\_\_\_\_ N°  
\_\_\_\_\_ de la Ciudad de  
Corrientes, por la otra parte.

Las Partes acuerdan celebrar  
el presente Contrato de Obra Pública  
-en el marco de la Ordenanza de  
Obras Públicas Municipal N° 3581,  
su reglamentaria Resolución N° 718/  
00 y sus modificatorias- que se registrá  
por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente  
Contrato tiene por objeto la ejecución  
de la obra pública:

«**REPAVIMENTACIÓN CON  
CONCRETO ASFÁLTICO DE  
LA AVDA. COSTANERA –  
AVDA. P. MARTÍNEZ – AVDA.  
JUAN TORRES DE VERA Y  
ARAGÓN**» – **MUNICIPIO DE  
CTES.**»; (en adelante, la «Obra»),  
de conformidad con el Pliego de  
Condiciones Generales, Pliego de  
Condiciones Particulares, Pliego de  
Especificaciones Técnicas y Pliego  
de Especificaciones Técnicas  
Ambientales Especiales, aprobado  
por Resolución Municipal N° \_\_\_\_/  
2011 (en adelante, los «Pliegos»).

**SEGUNDA:** El presente  
Contrato y los derechos emergentes  
del mismo, no podrán ser cedidos  
total o parcialmente por la  
Contratista, En caso de que, a  
criterio de la Contratista, resulte  
necesaria la cesión, transferencia y/  
o subcontratación parcial de la  
Obra, la Contratista deberá solicitar  
formalmente a la Municipalidad y  
obtener autorización expresa y por  
escrito, previa no objeción otorgada  
por la UCPyPFE.

**TERCERA:** La  
Contratista se obliga a ejecutar la  
Obra en un todo conforme los

Pliegos, la respectiva propuesta  
presentada por la Contratista en la  
Licitación (en adelante, la  
«Propuesta»), el presente Contrato y  
toda otra directiva y/o instrucción de  
la Municipalidad durante la ejecución  
de la Obra. La Contratista se obliga  
a:

- a) Dar inicio a la Obra en  
el término de siete (7) días  
corridos contados a  
partir de la fecha del acta  
de entrega del  
t e r r e n o \_\_\_\_\_,  
conforme el artículo 25  
del Pliego de Condiciones  
Particulares. Ejecutar la  
Obra en un plazo de 180  
(Ciento Ochenta) días  
corridos a partir de Acta  
de Inicio de Obra,  
conforme establece el  
artículo 7 del Pliego de  
Condiciones Particulares.  
En caso de demora en la  
ejecución y finalización  
de los trabajos, la  
Municipalidad podrá, a  
su juicio, otorgar una  
prórroga, siempre la  
Contratista demuestre

- que la demora se ha producido por causas justificadas en caso fortuito, fuerza mayor o que los imprevistos demande un mayor tiempo para la ejecución de la Obra;
- b) Mantener la garantía de contrato equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto de la Obra, N° \_\_\_\_\_ emitida por la compañía \_\_\_\_\_, que en este acto se hace entrega en la Escribanía Municipal;
- c) Presentar el plan de trabajo y los equipos asignados conforme la Propuesta, con el compromiso irrevocable de mantenerlos hasta la conclusión de la Obra;
- d) Autorizar la inspección y control de los trabajos, el que será ejercido por la Municipalidad, por intermedio de un representante técnico designado a tal efecto;
- e) Cumplir con toda la normativa ambiental vigente, siendo únicos responsables por cualquier incumplimiento;
- f) Garantizar y responder por vicios o defectos no visibles u ocultos en la Obra, una vez que ésta haya sido entregada a la Municipalidad, por un plazo de 6 (seis) meses contados desde el acta de recepción provisional de Obra; y
- g) A partir de la firma del presente Contrato toda documentación, que ante requerimiento de la Municipalidad deba ser presentada por la Contratista, pasará a ser propiedad de la Municipalidad haciéndose la Contratista responsable por los

la adjudicación sobre dicha propuesta.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.

**PORELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución N° 1141 de fecha 23 de mayo de 2011.

**Artículo 2:** Adjudicar la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2011 a la firma HITO S.A. por resultar la oferta más conveniente y ajustarse en un todo a los Pliegos de la Licitación.-

**Artículo 3:** Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N° 3581, que establece el régimen legal de las obras públicas municipales, y su modificatoria Ordenanza N° 4697, Resolución N° 718/10 y sus modificatorias Resoluciones N° 143/09, N° 108/11, Resolución N° 898/09 y su modificatoria Resolución N° 146/11, el Pliego de Condiciones

Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Especiales.-

**Artículo 4:** Facultar a la Secretaría de Economía y Hacienda a intervenir en los trámites de pago en caso de ser necesario, pudiendo dictar las normas complementarias a tal fin.

**Artículo 5:** Aprobar el Modelo de Contrato de Obra Pública, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución, el que se formalizará en la Escribanía Municipal, previa constitución de la Garantía equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto del contrato.

**Artículo 6:** Facultar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, para que mediante Disposición Interna designe la Inspección de Obra, conforme establece el Artículo 61° de la Resolución N° 718/2000.

**Artículo 7:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Planeamiento, obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.

**Artículo 8:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.